

ANEXO 2

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TIPOLOGICAS, DE DISEÑO Y DE CALIDAD PARA LA OBTENCION DE LA CALIFICACION PROVISIONAL DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL.

Visto el proyecto presentado por Don _____ para la ejecución de una vivienda unifamiliar acogida al Decreto 11/1996 sobre ayudas para la autopromoción, redactado por el Colegiado núm. _____, Don _____ que ha recibi-

do Visado con fecha _____ y comprobado que el mismo se ajusta a lo dispuesto en las normas vigentes sobre tipología, calidad, diseño y superficie útil, se expide la presente CERTIFICACION a los solos efectos de obtener la Cédula de Calificación Provisional de Vivienda de Protección Oficial, según lo previsto en el artículo 1.5 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre sobre medidas de financiación de actuaciones en materia de vivienda y suelo para el periodo 1996-1999.

_____ a _____ de _____ de mil novecientos noventa y _____.

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 11 de junio de 1996, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Antonio Marcelo Maeso, profesor titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 5 de septiembre de 1995 (B.O.E. 27 de septiembre), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983,

de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Ingeniería Procesos Fabricación, del Departamento Electrónica e Ingeniería Electromecánica, a D. Antonio MARCELO MAESO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el B.O.E.

Badajoz, 11 de junio de 1996.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de junio de 1996, por la que se acuerda la convocatoria del VII Concurso de Artesanía «Junta de Extremadura».

En aplicación del artículo 1 de la Ley 3/1994, de 25 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura esta Orden regula la convocatoria del VII Concurso de artesanía «Junta de Extremadura», que pretende la incentivación y el estímulo a la creación y divulgación de los trabajos realizados por los artesanos de nuestra Comunidad, así como la actualización de los diseños para impulsar la creación de dichos productos. Por ello,

O R D E N O

ARTICULO 1

1.—La presente Orden regula la convocatoria del VII Concurso de artesanía «Junta de Extremadura».

2.—El Concurso se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.06.722A.96.640.00.96610604 denominada «Programa Desarrollo Actividad Artesanal» por un importe total de 2.100.000 Ptas.

ARTICULO 2

El VII Concurso de artesanía «Junta de Extremadura», se regulará de acuerdo a las siguientes bases:

1.—Las obras que se presenten en el Concurso corresponderán y serán representativas, tanto de la artesanía tradicional, como de las innovaciones que se apliquen a los diseños de los trabajos.

2.—En este concurso podrán tomar parte todos aquellos artesanos que se encuentren inscritos en el Registro de Artesanos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura y cuya actividad se incluya en el Repertorio de Oficios Artesanos.

3.—Cada artesano podrá presentar a concurso un máximo de dos obras. Cada obra podrá constar de una o más piezas que el autor presente como conjunto. Las piezas que se presenten bajo un mismo lema, se considerarán como obra única y los premios se adjudicarán siempre a la obra completa.

Se admitirán obras realizadas por dos o más autores.

4.—Las obras se presentarán adecuadamente embaladas y aseguradas con posibilidad de ser utilizadas tanto en las posibles exposiciones que se pudieran organizar posteriormente al Concurso, así como para su devolución. En caso de embalaje insuficiente, como caja de cartón, las piezas no serán aceptadas.

5.—Se acompañará a cada obra, un escrito indicando nombre, apellidos, dirección, teléfono, actividad del autor o autores, precio de las piezas, materiales empleados y proceso de producción, y, además, una declaración jurada haciendo constar que la/s obras/s no han sido presentadas en ningún otro concurso o acto similar.

6.—El plazo de presentación de las obras será hasta el día 31 de octubre de 1996, de 9,00 a 14,00 horas en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sita en Paseo de Roma s/n., 06800, Mérida.

7.—La composición del Jurado Calificador será la siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas o persona en quien expresamente delegue.

Vocales:

* Un representante de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

* Un representante de la Dirección General de Turismo.

* Un representante de la Dirección General de Promoción Cultural.

* Tres representantes de la Asociación Profesional de Artesanos de Extremadura.

* Tres representantes de la Asociación Artesanos de Extremadura.

* Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

* Un profesional de diseño, que será designado de entre los diseñadores ubicados en la Región y de reconocido prestigio.

* Un profesional de comercialización de productos artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

* Un representante de la Diputación Provincial de Cáceres.

* Un representante de la Diputación Provincial de Badajoz.

Como Secretario actuará un funcionario de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

8.—El Jurado calificador podrá conceder los siguientes premios:

* Premio extraordinario a la pieza tradicional: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 600.000 ptas.

* Primer premio: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 600.000 ptas.

Segundo Premio: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 500.000 ptas.

* Tercer Premio: Trofeo de la Junta de Extremadura y dotación económica de 400.000 ptas.

Dichos premios estarán sujetos a las retenciones que se determinan en el R.D. 1841/1991 de 30 de diciembre de 1991

El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios cuando considere que ninguno de los trabajos reúnen las características que le hagan acreedor del mismo.

9.—El fallo del jurado y la entrega de los premios se realizará el día 29 de noviembre de 1996.

10.—Además de los premios de la Junta de Extremadura, se podrán conceder accésits, por otras entidades, instituciones o empresas, previa notificación y acuerdo expreso al efecto de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

11.—Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda (excepto los accésits) y podrán ser utilizados en publicaciones, exposiciones o cualquier otra actividad que se estime conveniente, si bien se expresará, en todo caso, el nombre de su autor o autores así como la distinción concedida.

12.—Los accésits y trabajos no premiados no podrán ser retirados hasta los dos meses del fallo del Concurso, con el fin de ser utilizadas en las posibles exposiciones que se pudieran organizar posteriores al Concurso.

13.—Las decisiones del jurado serán inapelables.

14.—El solo hecho de participar en el concurso significa la total aceptación de las bases del mismo.

Mérida, 20 de junio de 1996

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Secretaria General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a Casas del Castañar, Cabrero, Valdastillas, Gargüera y Barrado».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Casas del Castañar	05-07-96	10:00
Cabrero	05-07-96	11:00
Piornal	05-07-96	13:00
Valdastillas	05-07-96	13:30
Barrado	11-07-96	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de Junio de 1996.

El Secretario General Técnico.
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: Abastecimiento a Casas del Castañar, Cabrero, Valdastillas, Gargüera y Barrado.
T.M.: Casas del Castañar

PROPIETARIOS

AGUSTIN GARCIA CUSTODIO
MARIA DIAZ COLLADO
ANGEL SANCHEZ GARCIA

OBRA: Abastecimiento a Casas del Castañar, Cabrero, Valdastillas, Gargüera y Barrado.
T.M.: Cabrero

PROPIETARIOS

ISIDRO GARCIA CRUZ
GAUDENCIO E ISIDORO GARCIA CRUZ
FLORENTINO MONTERO MONTERO
LIDIA MUÑOZ LLORENTE
MARIA PARADES PEREZ
MIGUEL PORRAS PEREZ
ANTONIO PORRAS PEREZ
CARMEN MONTERO MONTERO
BENITA CALLE GARCIA
JUAN GARCIA TIERNO
ALBERTO GARCIA PORRAS
NATIVIDAD GRACIA MARTIN
EUGENIA GARCIA MARTIN
VIDAL BERMEJO LLORENTE
LAUREANO MARTIN PEREZ
SILVESTRE GARCIA GARCIA
GERARDO GARCIA GARCIA
FLORENCIA MARTIN QUINTIN
ALVARO MUÑOZ PEREZ

OBRA: Abastecimiento a Casas del Castañar, Cabrero, Valdastillas, Gargüera y Barrado.
T.M.: Piornal

PROPIETARIOS

ISAAC CALLE FELIPE, ISIDORA ARRIBAS SANCHEZ
ANTONINA SANCHEZ RAMOS